

**MERCADO DE VALORES DE
ROSARIO S.A.**

ROSARIO, 16 de Octubre de 1997

CIRCULAR Nro. 717

REF: Certificados de Depósito Argentinos (CEDEAR)

Señor(es)
Agente(s) y Sociedad(es) de Bolsa
Presente(s)

Cumplo en dirigirme a Ud.(es), a efectos de notificarle que el Directorio de este Mercado de Valores de Rosario S.A., ha dispuesto autorizar la negociación de **Certificados de Depósito Argentinos - CEDEAR -**, representativos de depósito de títulos valores no autorizados para su oferta pública en el país.

1. **Operaciones**

Se admite la concertación de operaciones de las diferentes emisiones de CEDEAR en los mercados al **contado, plazo firme, pase, caución, opción y préstamo de valores.**

2. **Ambito de negociación**

Se podrán concertar operaciones en el **recinto bursátil.**

3. **Especies**

Cada una de las emisiones de certificados representativos de depósito de una sola especie y clase de título valores, con cotización autorizada por la Bolsa de Comercio de Rosario.

3.1. **Codificación**

Será vinculante a la denominación del título valor representado en cada CEDEAR

3.2. **Precio de Concertación**

El precio se expresará por unidad de certificado o cada cien unidades, según sea el título valor representado por el CEDEAR.

Podrán concertarse operaciones para ser liquidadas en pesos y dólares estadounidenses, de acuerdo con las modalidades operativas vigentes.

3.3. **Negociación.**

Se ajustará a las normas operativas vigentes establecidas para acciones o títulos de renta fija, de acuerdo al título valor representado en el CEDEAR.

4. **Liquidación**

4.1. **Fondos**

Se compensarán y liquidarán incorporándose al resto de la liquidación de acuerdo a normas vigentes.

4.2. **Títulos**

Se compensarán utilizando las cuentas de depósito abiertas en Caja de Valores S.A. para la liquidación de operaciones. En función de sus obligaciones, cada participante deberá prever la disponibilidad de certificados a disposición de este Mercado de Valores, para satisfacer los requerimientos de liquidación.

5. **Derechos de Bolsa y Mercado.**

Serán aplicables los valores vigentes para operaciones con acciones u obligaciones negociables, según sea el activo subyacente representado en cada CEDEAR.

6. **Difusión e Información**

Las operaciones concertadas se difundirán en los medios de divulgación de la Bolsa de Comercio de Rosario, según codificación definida precedentemente en el acápite 3.1.

7. **Disposiciones Generales**

En el caso que se produzcan hechos o acontecimientos extraordinarios, que afecten las plazas extranjeras de negociación o emisión, de los títulos valores representados en cada CEDEAR, es atribución del Directorio del Mercado de Valores, la aplicación de medidas no contenidas en la presente norma. Los Agentes y Sociedades de Bolsa deberán solicitar a los comitentes, nota en la cual declaran conocer y aceptar esta disposición.

8. **Vigencia.**

La presente Circular tendrá vigencia a partir del 27 de Octubre de 1997.

Saludo a Ud.(es) atentamente.

MIGUEL ANGEL COGNETTA
Gerente